



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 0168 – 2026/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018-2025-GRJ

[Primera Convocatoria]

CONTRATACION PARA LE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNIN DISTRITO DE JUNIN – PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2564829.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION PARA LE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNIN DISTRITO DE JUNIN – PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2564829**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA FOVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de Febrero del 2026, y de otra parte el **CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN**, con RUC: 20616511034, integrado por la empresa **AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, (con 25% de Participación), con RUC N° 20494637074, con domicilio fiscal en AV. DEL EJERCITO N°931, URB. SANTA CRUZ, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, debidamente representado por su Gerente General el Sr. ROMAN FORTUNATO QUISPE CONGACHA, identificado con DNI N° 80039584, inscrito en la partida electrónica N° 11058892, del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° XIV de la Oficina Registral de AYACUCHO; y por la empresa **CONSTRUCTORA GREEN FOREST S.A.C.**, (con 75% de Participación) con RUC N° 20611396652, con domicilio fiscal en MZ. CH LOTE 3, DPTO. 703, URB VILLA SOL, DISTRITO LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, debidamente representado por su Gerente General el Sr. ISABEL LUZ GUERE ARENAS, identificado con DNI N° 42016736, inscrito en la partida electrónica N° 11208741 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° VI de la Oficina Registral de Pucallpa; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al Sr. LUIS PAUL SALCEDO GUTIERREZ, identificado con DNI N° 44617707, del mismo modo se designa como representante legal alterno al Sr. HERVIN ORLANDO MINAYA QUESADA, identificado con DNI N° 29529198; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en CALLE 2 N°205 – EDIFICIO JACARANDA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, con número de contacto: 993006421, con dirección electrónica válida para notificaciones: coordinaciongreenforest@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** y sistema de contratación **[SOLO CONSTRUCCION]**, que incluye dotación de mobiliario, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio (llave en mano) de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 2525-2025-GRJ/SGO** emitido con fecha **[15/07/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACION PARA LE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNIN DISTRITO DE JUNIN – PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2564829**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[26/08/2026]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 018-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACION PARA LE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNIN DISTRITO DE JUNIN – PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI**

CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN
 LUIS PAUL SALCEDO GUTIERREZ
 DNI 44617707
 Representante Común
 EL CONTRATISTA

ORAF	
DCC. N°	11069203
EXP. N°	20033789



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

2564829, consecuentemente con fecha [08/09/2026] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP - SEACE.

- Mediante CARTA N°004-2026-CHJ, el CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha [11/09/2026], los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante CARTA N°005-2026-CHJ, la CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha [22/09/2026], los documentos subsanados para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNIN DISTRITO DE JUNIN - PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2564829, se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA] y sistema de contratación [SOLO CONSTRUCCION, que incluye dotación de mobiliario, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio (llave en mano)] conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) GERENTE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: IBERICO CEDRON ALBERTO DOMINGO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 39930
DNI	: 07718617

b) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CASTAÑEDA CASTILLO JUAN AURELIO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 27860
DNI	: 07939797

c) INGENIERO DE CAMPO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ZAPATA CASTILLO JEFERSSON ALEXANDER
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 232155
DNI	: 70411742

d) ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: AVILA FERNANDEZ JOEL ANTONIO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 84277
DNI	: 09638702

e) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RUIZ BARDALES MIGUEL ANGEL
PROFESIÓN	: ARQUITECTO



EL CONTRATISTA
LUIS PAUL SALCEDO GUTIERREZ
Representante Común
DNI: 70411742



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

REGISTRO DE MATRICULA	: 012409
DN:	: 41651332

f) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GUZMAN LEON WILFREDO.
PROFESIÓN	: INGENIERO SANITARIO.
REGISTRO DE MATRICULA	: 33458
DNI	: 08323592

g) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CAMPOS MESONES FELIX ANGEL.
PROFESIÓN	: INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA.
REGISTRO DE MATRICULA	: 30273
DNI	: 08777869

h) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS

APELLIDOS Y NOMBRES	: RIVERA LINARES PERCY SAMUEL.
PROFESIÓN	: INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA.
REGISTRO DE MATRICULA	: 25526
DNI	: 06596763

i) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES

APELLIDOS Y NOMBRES	: RIPA PALACIOS VICTOR DAVID.
PROFESIÓN	: INGENIERO ELECTRONICO.
REGISTRO DE MATRICULA	: 151262
DNI	: 40100473

j) ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	: VELASQUEZ GOÑI EDUARDO MAXIMO.
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES.
REGISTRO DE MATRICULA	: 150823
DNI	: 43630524

k) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO

APELLIDOS Y NOMBRES	: BALLADARES GAMARRA MYRIAM ELIZABETH.
PROFESIÓN	: INGENIERO INDUSTRIAL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 37554
DNI	: 07782983

l) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUISPE SINCA MARCO POLO.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 97073
DNI	: 40294797





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

m) ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUISPE MACEDO JESUS ALEXANDER.
PROFESIÓN	: INGENIERO ELECTRONICO.
REGISTRO DE MATRICULA	: 148307
DNI	: 42773954

n) INGENIERO ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES

APELLIDOS Y NOMBRES	: TOSCANO ANGULO EDGAR CLAUDIO.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 234757
DNI	: 48286836

o) ESPECIALISTA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES	: DAVILA ROJAS LUIS ALBERTO.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 161256
DNI	: 45747272

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACION.

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación, permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 299,437,125.76 (Doscientos Noventa y nueve millones Cuatrocientos treinta y siete mil ciento veinticinco con 76/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de pagos a cuenta por **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme al artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, los pagos se realizarán a cuenta por cada valorización, considerando la **modalidad de pago** establecida para la presente contratación.

Según la modalidad de pago establecida, se realizan las valorizaciones conforme prevé el numeral 210.6 o el numeral 210.7 del artículo 210 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda la modalidad de pago establecida en el presente.

Los pagos por valorización se tramitan previa conformidad del coordinador de obra, de corresponder y la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Valorización mensual.

- Conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Valorización mensual
- Factura
- Copia de Contrato

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN.
RUC NRO.	: 20616511034
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BBVA.
CCI NRO.	: 0111-7800-010010547915
MONEDA	: SOLES

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los plazos establecidos en el numeral 210.3 del artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

PAGO POR LIQUIDACION FINAL

En caso resulte un pago a favor del contratista o de La Entidad, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **NOVECIENTOS [900] DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-E. De acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES		DIAS CALENDARIOS
EJECUCION DE OBRA	EDIFICACION O INFRAESTRUCTURA	900
	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	
	PLAN DE CONTINGENCIA	No corresponde
PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCION DE OBRA)		No corresponde
TOTAL		900

Inicio del Plazo:

a) Ejecución Contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

b) Plazo de inicio de ejecución de obra

El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

- Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- b) Comunicación al contratista en el que se identifique aquel que esta a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente de diseño, según corresponda.
- c) Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.
- d) La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder.
- e) En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

La entidad contratante es responsable de iniciar las gestiones para dar cumplimiento a la entrega de los documentos señalados en los numerales anteriores, el cual no debe superar los veinte (20) días desde la suscripción del contrato, conforme precisa el numeral 175.1 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Conforme al artículo 176.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del componente correspondiente a la ejecución de obra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática impida el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento
- b) En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra.
- c) En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento.

Conforme al artículo 176.8 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso se difiera el inicio del plazo de ejecución conforme al numeral anterior, siempre que no se haya entregado el adelanto directo, se suspende la solicitud y entrega de este, reanudándose quince días antes de la fecha de inicio del plazo de ejecución proyectada.

Finalmente, el acuerdo de diferir el inicio de la ejecución puede formalizarse mediante la suscripción de un acta por ambas partes que se publica en la PLADICOP con el informe técnico que la sustenta. Para reiniciar los tramites para el inicio de ejecución, se suscribe un acta de reinicio en el que conste la nueva fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, la cual se publica en la PLADICOP.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO RESPUESTA	MAXIMO DE	:	Siete días calendarios
--------------------	--------------	---	------------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectúa la retención de pago solicitada por EL CONTRATISTA por el monto de S/ 29,943,712.58 (Veintinueve millones Novecientos cuarenta y tres mil setecientos doce con 58/100 Soles), durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 004-2026-CHJ**, de los documentos presentados para la perfeccionamiento del contrato de fecha [11/09/2026] donde el representante común del **CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 7**.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorga un adelanto directo para el componente de obra por el [10%] del monto de la obra del contrato original.

ADELANTO DIRECTO	
Porcentaje de adelanto para el componente de obra.	10% respecto al monto de la obra del contrato original.
Mecanismo de garantía	Fideicomiso, carta fianza financiera o contrato de seguro, conforme al numeral 113.3 del artículo 113 del reglamento

Los porcentajes máximos de los adelantos y los plazos de entrega se encuentran establecidos en el numeral 178.3 del artículo 178 y en el artículo 179 del Reglamento, respectivamente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto la solicitud se tiene por no presentada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.	
Porcentaje de adelanto para el componente de obra	20% respecto al monto de la obra del contrato original.
Mecanismo de garantía.	Fideicomiso, carta fianza financiera o contrato de seguro, conforme al numeral 113.3 del artículo 113 del reglamento
Plazo de entrega de adelanto	10 días calendarios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento, el contratista solicita, como máximo, el adelanto a la supervisión considerando el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.

La solicitud de este adelanto procede una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra y son presentadas por el contratista a la supervisión, teniendo en consideración el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, presentado por el contratista y los plazos establecidos en las bases para entregar dichos adelantos. Es responsabilidad del supervisor verificar la oportunidad y el

CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN
Luis Paul Salcedo Gutierrez
Representante Común
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

contenido técnico de la solicitud de los adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con el calendario correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Anexo N° 03

Formulario para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 1	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Ayoa Junín, Distrito Junín - Provincia de Junín - Departamento de Junín"
	Fecha del 75		Ubicación Geográfica: ARH - URR - ARH	

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			
R1	Incumplimiento de contratista (de plazos, de especificaciones técnicas, etc.)	BAJA				X	Solicitar Carta Fianza de fiel cumplimiento, Aplicar penalidades e incumplimientos sea por hitos o compromisos.		X
R2	Incumplimiento de la Entidad en plazos para revisar documentos e entregados	ALTA	X				Considerar penalidades en el contrato para asegurar el cumplimiento de los entregables con progresiva y no se acumule.	X	
R3	Incumplimiento de la Entidad del cronograma de pagos	BAJA		X			Coordinar con los contratistas y proveedores para presentación oportuna de valorizaciones sino se pasara para el siguiente periodo.	X	
R4	Conflictos sociales (huelgas y otros)	MEDIANA		X			Mantener una comunicación permanente con el personal de obra y sus líderes.		X
R5	Seguridad de Obra (extorsiones, secuestros u otros)	ALTA		X			Tratar acuerdos de ser necesario con los líderes.		X
R6	Arbitrajes por desacuerdos entre la Entidad y contratista al final del proyecto	BAJA		X			Coordinar para que el contratista seleccione el personal adecuado.		X
R7	La contratación del equipo del proyecto, que no cumpla con el perfil requerido	BAJA		X			Coordinar para que el personal a contratar sea validado por la supervisión.		X
R8	Faltas de equipos (grúas, bomba de concreto u armón volquetes)	BAJA	X				Coordinar para que los contratistas consideren equipos en standy.		X
R9	Retraso en el suministro de materiales con respecto a la fecha planificada	BAJA	X				Considerar fecha límite con holgura. Realizar seguimiento continuo al proveedor para verificar cumplimiento, considerar penalidades.		X
R10	Reclamo de vecinos por los ruidos emitidos durante la construcción	BAJA	X				Evitar realizar trabajos que genere ruido por las noches.		X
R11	Descripción de especificaciones técnicas, no concordantes a la realidad del proyecto	BAJA		X			Coordinar para que la ingeniería sea validada por la supervisión.	X	
R12	Cambios en el alcance del producto y proyecto, omisiones de metrados	BAJA	X				Coordinar y definir diferencias del alcance oportunamente para no impactar en los trabajos.	X	
R13	La Entidad insatisfecha por la falta de cumplimiento de plan de proyecto, específicamente los objetivos (alcance y cronograma)	BAJA	X				Trabajar con contratistas que tengan la experiencia y puedan cumplir los plazos comprometidos.		X
R14	Accidentes con daños personales y materiales durante la etapa de construcción.	BAJA		X			Capacitación y monitoreo permanente en Seguridad.		X
R15	Plan de calidad con estándares muy altos, lo cual imposibilita el cumplimiento de los mismos	BAJA	X				Coordinar para que la Ingeniería considere estándares que sean comerciales.	X	
R16	Falta de espacios para eliminar material de desmonte, producto de las excavaciones para cimentaciones.	BAJA		X			Realizar un ritmo continuo para evitar que se acumule el material a retirar.		X
R17	Vías congestionadas para el acarreo de material de desmonte, producto de las excavaciones para cimentaciones.	BAJA	X				Programar una ruta que se reduzca el congestionamiento de las vías.		X

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE (7) años**, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

N°	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	Indumentaria e implementos de protección personal Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(4/2000) (1/10000) x Monto del Contrato, por cada día de falta	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjunta evidencias como imágenes y registro en el cuaderno de obra.
3	Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector.	(4/2000) (1/10000) x Monto del Contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
3	Cuando el Contratista utilice en la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, sin la autorización del supervisor o inspector.	(4/2000) (1/10000) x Monto del Contrato, por cada material de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
5	Cronograma valorizado al inicio del plazo contractual Cuando el contratista no cumpla con entregar al supervisor o inspector, según corresponda, el calendario valorizado adecuado	(4/2000) (1/10000) x Monto del Contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.



CONSORCIO HOSPITALARIO JUNÍN
LUIS PAUL SALCEDO GUTIERREZ
DNI: 44917707
Representante Común
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
	a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas de iniciado la obra.		
6	Pruebas y ensayos Cuando el contratista no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra. Uso de los equipos y/o maquinarias Cuando el contratista no provea equipos para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	(1/2000) (1/10000) x Monto del Contrato, por cada Incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Evidencia de la solicitud en cuaderno de obra.
7	Incumplimiento a la subsanación de observaciones Cuando el contratista de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	(1/2000) (1/10000) x Monto del Contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
8	Por inasistencia de los especialistas del contratista a reunión convocadas por la entidad contratante Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad. Con tres días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los	(1/2000) (1/10000) x Monto del Contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra o servidor señalado en el supuesto, indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
9	Por inasistencia de los especialistas del contratista a reunión convocadas por la entidad contratante Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad. Con tres días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los	(1/2000) (1/10000) x Monto del Contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del coordinador de obra o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras según corresponda.



CONSUCIO HOSPITALARIO JUNÍN
LUIS PAUL SALCEDO GUTIERREZ
DNI. 44617707
Representante Común
EL CONTRATISTA



N°	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
	especialistas que deben participar, la agenda(s) a tratar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.		
10	Valorizaciones Cuando el contratista no presenta a la entidad la valorización mensual dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado.	$(1/2000)$ $(1/10000) \times$ Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras.
11	Valorizaciones incompletas Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral 6.19 del presente.	$(1/2000)$ $(1/10000) \times$ Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras.
12	Incumplimiento al numeral 6.2 (Mantenimiento de la obra en ejecución) del presente. Ante este supuesto el supervisor o inspector hace la observación en el cuaderno de obra otorgando un plazo razonable para la subsanación.	$(1/2000)$ $(1/10000) \times$ Monto del Contrato, por cada incumplimiento a la comunicación en el cuaderno de obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntando evidencias.
	Cuando se use cuaderno de obra física, la falta de entrega del cuaderno de obra a la entidad en caso de resolución del contrato.	$(1/2000)$ $(1/10000)^1 \times$ Monto del Contrato, por la ocurrencia,	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras.

Importante: Cada falta o penalidad que se evidencie se anota en el cuaderno de obra para su corrección o mitigación por parte del contratista, esta acción no exime la aplicación de la penalidad conforme prevé el cuadro de penalidades.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumirlas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



WISDOMA INSTRUCCIÓN JUNÍN
LUIS PAUL SALCEDO GUTIERREZ
DNI. 44817707
Representante Común
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNIN CON RUC: 20191899963] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNIN CON RUC: 20191899963].

La junta de prevención y resolución de disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/e/ cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JPRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JPRD.

La decisión que emita la JPRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JPRD, puede someter la controversia a arbitraje. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JPRD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo -- Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: CALLE 2 N°205 – EDIFICIO JACARANDA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
- Correo Electrónico: coordinaciongreenforest@gmail.com
- Teléfono: 993006421.



CONSORCIO HOSPITALARIO JUNÍN
 LUIS PAUL SALCEDO GUTIERREZ
 Firmado
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 24 días del mes de **septiembre del año 2026.**



C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO HOSPITALARIO JUNÍN
LUIS PAUL SALCEDO GUTIERREZ
DNI. 44617707
Representante Común

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
a Secretaría General que suscribe, Certifica que el presente es copia fiel de su original

HYO. 30 SEP 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)